



EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO:

El Informe N°157-2021-MDL-GAF/SRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, Informe N° 117-2021-MDL-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el literal d) del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, señala que el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado comprende, entre otros, la gestión del rendimiento;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que *"La gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño y tiene por finalidad estimular el buen rendimiento y el compromiso del servidor civil. Identifica y reconoce el aporte de los servidores con las metas institucionales y evidencia las necesidades requeridas por los servidores para mejorar el desempeño en sus puestos y de la entidad"*;

Que, asimismo, el artículo 22° de la citada Ley establece que *"La evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto. Es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señala el ente rector"*

Que, el artículo 28° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y modificatorias, señala que el titular de la entidad ejerce como máximo responsable del funcionamiento de la Gestión del Rendimiento en su respectiva entidad, y es responsable de nombrar anualmente a los miembros del Comité Institucional de Evaluación;

Que, los artículos 31° y 32° del citado Reglamento señalan que las entidades públicas conforman Comités Institucionales de Evaluación, los cuales, previa solicitud del evaluado, se encargan de confirmar la calificación de la evaluación de desempeño, los que se conforman por un representante del responsable de la Oficina de Recursos Humanos, quien lo preside, un representante de los servidores civiles que deberá pertenecer al mismo grupo del servidor evaluado que solicita la confirmación y un representante del Directivo, Jefe o Responsable a cargo de la unidad orgánica que realizó la evaluación;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 071-2020-MDL-GM del 24 de junio de 2020 se aprobó el Plan Anual de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en la Municipalidad de Lince del ciclo 2020;

Que, mediante el documento del visto, la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda conformar el Comité Institucional de Evaluación en el marco del referido Plan, acorde a lo dispuesto en el literal c) del numeral 6.2.2.6 de la "Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR-PE;

Que, el literal i) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, establece que para



efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, y que, en caso de los Gobiernos locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente Municipal;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 306-2017-SERVIR-PE, que aprueba la "Directiva que desarrolla el Subsistema de Gestión del Rendimiento";

RESUELVE:

Artículo Primero. - **Aprobar la conformación del Comité Institucional de Evaluación - CIE**, del Plan de Implementación, Subsistema de Gestión del Rendimiento y Proceso de Capacitación, de la Municipalidad de Lince 2020, aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 071-2020-0200-GM/MDL, el mismo que estará integrado conforme al siguiente detalle:

El primer Integrante del CIE,

Representante de la Subgerencia de Recursos Humanos	
Rep. Titular	Subgerente de Recursos Humanos
Rep. Accesorio	Asistente Social de Recursos Humanos

El segundo integrante del CIE:

Segmento Directivo	
Rep. Titular	Abel Antonio Hualpa Galindo- (Subgerente de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria)
Rep. Accesorio	Emily Betzabeth Salazar Castillo – Sub Gerente de Planeamiento Inversiones y Modernización

Segmento Ejecutor	
Rep. Titular	Lucio Ernesto Monteverde González –(Especialista en Modernización)
Rep. Accesorio	Ana Adelaida Ticlla Guevara-(Especialista II en Presupuesto)

Segmento Operador y de Asistencia	
Rep. Titular	Paola Roció Mostacero Peña – Notificadora
Rep. Accesorio	Heydi Leydy Limas Fernández- Notificadora

El periodo de vigencia del Comité Institucional de Evaluación será durante el tiempo de ejecución del Plan de implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento en la Municipalidad de Lince 2020-2021.



Municipalidad
de **Lince**

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 072 -2021-MDL/GM
Lince, 31 marzo de 2021

Artículo Segundo. - NOTIFICAR la presente resolución a los servidores designados mediante el artículo precedente, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE